

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 108

Referencia:

Año: 1943

Fecha(dd-mm-aaaa): 01-02-1943

Título: POR LA CUAL SE CONMEMORA EL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL DOCTOR GERARDO ORTEGA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 09018

Publicada el: 05-02-1943

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Homenajes y conmemoraciones, Aniversarios históricos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.212

Rollo: 74

Posición: 2258

SOBRE UNA CONMEMORACION

LEY NUMERO 108
(DE 1º DE FEBRERO DE 1943)
sobre conmemoración del Centenario del nacimiento del Dr. Gerardo Ortega.
La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Primero. Que el día 3 de Octubre de 1943 se cumplen cien años de haber nacido, en la ciudad de Panamá, el Doctor Gerardo Ortega, ilustre panameño uno de los padrinos de la Bandera Nacional.

Segundo. Que el Doctor Gerardo Ortega ocupó, en la época de la dominación colombiana, puestos de importancia tales como Concejal, Diputado a la Asamblea Legislativa, Magistrado de la Corte Superior del Estado, Representante al Congreso Nacional y Presidente del Estado Soberano de Panamá; y en los albores de nuestra independencia concurrió a la Asamblea Constituyente en 1904 como Convencional por la Provincia de Colón, y fué Procurador General de la Nación

Tercero. Que el Doctor Gerardo Ortega es Prócer de la Independencia de 1903, y que debido a los importantes servicios que prestara a tan noble causa fué escogido, junto con Don José Agustín Arango, Doña Manuela Méndez de Arosemena y Doña Lastenia Uribe de Lewis, para apadrinar el Emblema de la Patria.

Cuarto. Que el Doctor Gerardo Ortega se distinguió en todo tiempo por su acendrado patriotismo, su rectitud y probidad.

DECRETA:

Primero. La República conmemorará el Centenario del natalicio del Doctor Gerardo Ortega, Prócer de la Independencia y Padrino de la Bandera Nacional.

Segundo. En honor del Centenario expresado se declarará día de fiesta cívica el tres (3) de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres (1943)

Tercero. Ese día se colocará en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal un cuadro que represente el acto del bautizo de la Bandera Nacional.

Cuarto. Una comisión de ciudadanos nombrada en su oportunidad por el Excelentísimo señor Presidente de la República acordará con el Poder Ejecutivo el programa de los actos mediante los cuales pueda darse mayor solemnidad a la conmemoración de este Centenario.

Quinto. Los gastos que demande esta conmemoración se considerarán incluidos en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica.

Sexto. Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente.

ARCADIO AGUILERA O.

El Secretario,

Garino Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-

nal.—Panamá, Febrero primero de mil novecientos cuarenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Hacienda y Tesoro****VACACIONES****RESUELTO NUMERO 2415**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2415.—Panamá, 30 de diciembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Blanca Rovira, Oficial de 3ª categoría de la Sección Segunda de Hacienda, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder a la señora Blanca Rovira, Oficial de 3ª categoría de la Sección Segunda de Hacienda, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 15 de Enero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2417

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2417.—Panamá, 30 de diciembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Felipe Vianor Vásquez C. y Manuel de J. Moreno, Registrador y Mozo en la Administración de Aduana de Panamá, respectivamente, han solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder a los señores Felipe Vianor Vásquez y Manuel de J. Moreno, Registrador y Mozo en la Administración de Aduana de Panamá, respectivamente, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

El señor Manuel de J. Moreno hará uso de sus vacaciones a partir del día 5; Felipe Vianor Vásquez a partir del 11 de Enero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.